

levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberá aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

#### Bienes que se expropian

Trozo de terreno, con una superficie total de 289,50 metros cuadrados, sito en el lugar conocido por «El Aguila» y «Serrecin», del término municipal de San Roque, propiedad de don Miguel Mateo Salcedo, vecino de Algeciras, calle Juan XXIII, número 2.

El trozo que se expropia está formado por parte de las parcelas 8 y 18 de los polígonos 9 y 7, respectivamente, del Catastro de Rústica, del término municipal de San Roque.

Cádiz, 31 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—4.598-E.

9297

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villanueva de la Serena para las obras del «Proyecto complementario de abastecimiento de agua a la población de Vegas Altas».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el próximo día 18 de abril, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

#### Relación que se cita

Finca número

- 1 D. Juan Carmona Lozano.
- 2 D.ª Dolores López Genovés.
- 3 Transformación Agrícola, S. A.
- 4 D. Manuel Reseco.
- 5 D. Alfonso Romero Sánchez.
- 6 D. Alfonso Manchado Martín.
- 7 D. Juan Antonio Lozano Romero.
- 8 D. Andrés Romero Huertas.
- 9 D. Luis Meras Tejeda.
- 10 D. Ricardo García Martínez y hermanos.
- 11 D. Juan Antonio Lozano Romero.
- 12 D. Juan Hidalgo Pérez.
- 13 D. Germán Naranjo Reja.
- 14 D. Manuel Vilches Charro.
- 15 D. Juan Hidalgo Pérez.
- 16 D. Alfonso Manchado Martín.
- 17 D. Manuel Mera Guisado.
- 18 D.ª Juana Lozano Carmona.
- 19 D. José García Barrantes.
- 20 D. Pedro Corraliza Benítez-Cano.
- 21 D. Benito Rodríguez Corraliza.
- 22 D. Isidoro Morcillo Risco.

Finca número

- 23 D. Manuel Rodríguez Sánchez.
- 24 D. Victoriano Romero Manchado.
- 25 D.ª Primitiva Manchado Delgado.
- 26 D. José Calderón Borrasca.
- 27 Herederos de don José Vargas Sánchez.
- 28 D.ª Paulina y doña Alfonsa Cabanillas Tapia.
- 29 Hermanos Castillo Casillas.
- 30 Herederos de don Pedro Fernández-Trejo Guisado.
- 31 Desconocido.
- 32 D. Alfonso Pineda Cabanillas.
- 33 D. Marco Hidalgo Rebollo.
- 34 D. Fernando Naranjo Mendoza.
- 35 D. Elías González Carapeto.
- 36 D. Jerónimo Santana Gil.
- 37 D. José María González-Habas Barrantes.
- 38 D. Vicente Rodríguez Jivénez.
- 39 D.ª Clara Carmona Rivera.
- 40 Herederos de don Felipe Tapia Donoso.
- 41 D. Jorge Ramos Borrallo.
- 42 D. Francisco Guisado Borrallo.
- 43 D. Pablo Renco Benítez-Cano.
- 44 D. Florencio Gallardo Tapia.
- 45 D. Francisco Morcillo Martín.
- 46 Viuda de don Rufino Olivares Manchado.
- 47 D. José Loro Rodríguez.
- 48 Herederos de doña Encarnación Carmona Ramos.
- 49 D. Emilio Parra López.
- 50 D. Alfredo Muñoz Hidalgo.
- 51 D. Juan Santos Pineda Cabanillas.
- 52 D. Eduardo Mejías Tapias.
- 53 D. Anastasio Pérez Piñero.
- 54 D. Nicolás Sánchez Santacruz.
- 55 D. Dionisio Pizarro Ramos.
- 56 D. José Cerezo Fernández.
- 57 Herederos de don Arturo Gallego Gallardo.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.781-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6460** **RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

**Primero.**—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

**Segundo.**—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones,